



Trujillo, 06 de Mayo de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio N° 001614-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 18 de abril del 2024, precisado con Oficio N° 001636-2024/GGR-GRI de fecha 19 de abril del 2024, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura solicita la delegación de facultades para constituir y/o suscribir documentación referida a la solicitud de trámites y licencias para el inicio de la construcción de la obra: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2133309, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*;

Que, mediante Oficio N° 001614-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 18 de abril del 2024, precisado con Oficio N° 001636-2024/GGR-GRI de fecha 19 de abril del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la delegación de facultades para constituir y/o suscribir documentación referida a la solicitud de trámites y licencias para el inicio de la construcción de la obra: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2133309;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, esto de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de legalidad busca que la





Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el artículo 20 de la citada Ley N° 27867 establece que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, siendo el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha norma, en el inciso g) de su artículo 21° establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional, a través de sus Gerentes Regionales, y demás acciones señaladas por Ley, cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° de la norma antes citada, establece: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, la presente delegación de facultades goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamismo; asimismo, obedece a la concepción de un procedimiento estratégico y de dirección por resultados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;





contando con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DELEGAR** a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** la facultad para constituir y/o suscribir documentación referida a la solicitud de trámites y licencias para el inicio de la construcción de la obra: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2133309.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud a la presente delegación, deje constancia expresa de dicha circunstancia en los documentos que se suscriban, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de la presente delegación, informe al Despacho de Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriba, a fin de que esta última ejerza el privilegio de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y demás órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

